

Bucaramanga, 14 de febrero de 2019.

1932

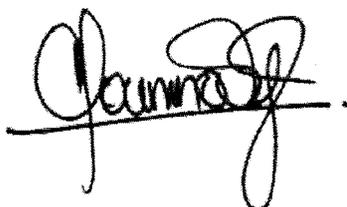
### AVISO

Señor: **MARIA GORETI QUINCHIA MAZO**  
Número Predial: 010501890036000  
Dirección Predio: Carrera 2A # 47-38 Br Campo Hermoso  
Ciudad.

El Municipio de Bucaramanga a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificar por Aviso el contenido de la RESOLUCIÓN No. DS-006 del 26 de noviembre de 2018, "*POR LA CUAL SE DECRETA DESISITIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA SOLICITUD*".

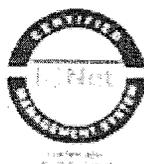
De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica, contra el que PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION el cual deberá interponerse ante la autoridad que lo expide, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.



**CLARENA REYES ROMERO**  
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Carlos E. Navarro P. – CPS 131//2019  
Abogado



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	

**RESOLUCION No. DS-006**

**(26 de noviembre de 2018)**

**“POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE UNA SOLICITUD”**

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo Municipal No. 061 del 16 de Diciembre de 2010, se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Bucaramanga, donde se define la contribución de Valorización como un gravamen real sobre la propiedad inmueble, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de interés público, imponiéndosele a los propietarios o poseedores de aquellos inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.

El referido Acuerdo, en su Art 11, numeral 3, señala que puede otorgarse un tratamiento especial a *“las viviendas clasificadas en los estratos uno (1) y dos (2); que sean habitadas por sus propietarios exclusivamente como vivienda familiar”*.

El Acuerdo Municipal No. 075 del 30 de Diciembre de 2010, Decreta el cobro por valorización del proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**, que comprende los proyectos: *“Intercambiador del Mesón de los Búcaros, Intercambiador de Neomundo, Intercambiador de Quebrada Seca con Quince, Solución Vial Calle 54, Calle 56, conexión sector oriente-occidente, occidente oriente., estableciendo en su Artículo 10; que el Municipio de Bucaramanga, asumirá las contribuciones que por Valorización se generen de la ejecución de las obras decretadas, para los predios ubicados en los estratos 1 y 2.*

En Resolución No. 0674 del 10 de Octubre de 2013 se irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”** a los predios que conforman la zona de influencia general del proyecto.

En el Decreto 0092 del 11 de Julio de 2017<sup>1</sup> se señalan los documentos que acreditan el cumplimiento de las condiciones de los predios que se encuentran ubicados en estrato 1 y 2, en los Acuerdos Municipales 061 y 075 de 2010 y en el Decreto 0147 de 2017 se establece el término ampliado para la presentación, hasta el 15 de Octubre de 2017, a continuación se relaciona:

- Certificado Nacional Catastral del o de los propietario (s) expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde conste que el predio corresponde a la UNICA PROPIEDAD.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio, donde conste el nombre del propietario que solicita el beneficio.
- Fotocopia del documento de identidad del propietario y/o propietarios.
- Solicitud de beneficio suministrado por la Oficina de Valorización.

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se establecen los requisitos para que el Municipio de Bucaramanga asuma las contribuciones de valorización asignadas a los propietarios estratos 1 y 2 ubicados en la zona de influencia general del proyecto Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad”



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244

Documentos que deben ir anexos a la solicitud de exoneración, declarando bajo gravedad de juramento que el predio corresponde exclusivamente a su lugar de residencia familiar, no desarrolla ninguna actividad comercial en el predio y no posee ningún otro predio a su nombre.

Mediante escrito radicado 51646 del 14 de septiembre de 2017, MARIA GORETI QUINCHIA MAZO, identificada con cédula de ciudadanía 1098649013, solicitó la exoneración de la contribución de valorización del predio No.010501890036000, allegando; Certificado de Tradición y Libertad, Certificado Catastral a nombre de Maria Goreti Quinchia Mazo, copia del documento de identidad de Maria Goreti Quinchia Mazo, Copia del documento de identidad de Andres Felipe Reyes Quinchia, copia del Registro Civil de Nacimiento de Andrés Felipe Reyes Quinchia, que hacen parte integral del presente acto.

Revisados técnica y jurídicamente los documentos aportados, se evidencia en el Certificado de Libertad y Tradición que registra como propietarios a MARIA GORETI QUINCHIA MAZO y ANDRES FELIPE REYES QUINCHIA; de los cuales solo se presentó Certificado Nacional Catastral de MARIA GORETI QUINCHIA MAZO, quedando pendiente el de ANDRES FELIPE REYES QUINCHIA; situación ante la cual se requirió al peticionario el 16 de abril de 2018, para que dentro del término de cinco(5) días, allegara el documento anteriormente relacionado, a lo cual mediante escrito con radicado V-2018522964 del 7 de mayo de 2018, la solicitante informa que está adelantando un trámite de actualización ante el INSTITUTO GEORAFICO AGUSTIN CODAZZI, refiriendo que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes allegaría el documento requerido, dándose por enterada que de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se entenderá por desistida la petición, término que transcurrió sin allegar la información requerida para dar respuesta de fondo.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo anteriormente señalado,

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1775 de 2015 refiere que "En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1)mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos e informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

**En el caso objeto de estudio es claro que la peticionaria no atendió el requerimiento en el término establecido, imposibilitando seguir adelante con el respectivo tramite. Situación que no le permite a la Administración Municipal resolver de fondo la petición configurándose el desistimiento.**



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Oficina de Valorización Código Subproceso: 1020	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES Código Serie/Subserie (TRD) 1020-244	

En consecuencia procede esta entidad a dar cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 decretando el desistimiento y archivo de la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud Radicada con el No. 51646 del 14 de septiembre 2017 y **ORDENAR EL ARCHIVO**, una vez quede en firme el presente acto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al peticionario del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, contemplado en el Artículo 74 del CPACA.

Dada en Bucaramanga, a los 26 días del mes de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**OLGA PATRICIA CHACON ARIAS**  
Jefe Oficina de Valorización (E)

Proyectó Carlos E. Navarro P.  
Abogada CPS. 1116/2018

M

